## MADRID

*Edicto*

Don Sinforiano Rodríguez Herrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 56 de Madrid,

Hago saber: Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid, de fecha 31 de enero de 2001, dictado en el juicio voluntario de quiebra número 1015/2001 de «Telling, Sociedad Anónima» instado por el Procurador don Victorio Venturini Medina, en representación de «Telling, Sociedad Anónima» se ha declarado en estado de quiebra a «Telling, Sociedad Anónima» quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohibe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario Administrador don Benito Agüera Marín y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don Jesús Verdes Lezana entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en:

Madrid, 31 de enero de 2002.—El Secretario.—14.254.

## MADRID

*Edicto*

Doña María José García Juanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia 14 de Madrid, por el presente,

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra voluntaria a instancia de «Sportal Spain Sociedad Limitada», en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de este fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo:

1.—Se declaran en estado legal de quiebra a la entidad «Sportal Spain, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, (en liquidacion), teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2.—Se nombra Comisario de la quiebra a Doña Carmen Izquierdo Pérez, con domicilio en calle Ferraz, numero 74, de Madrid y depositario a don Claudio Alberto Swiec Tenenbaum, con domicilio en calle José Abascal, número 52, 6.º derecha, de Madrid, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro señalándose a dicho fin el próximo día 9 de abril de 2002 a las diez horas de su mañana.

4.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

5.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 5 de noviembre de 2001.

6.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del Balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos llegen a su conocimiento por cualquier otro medio.

7.—Hágase saber a dicho señor Comisario, que en el plazo de 15 días, deberá emitir el informe a que se refiere el articulo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

8.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entrege bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

9.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondiente despachos.

10.—Se decreta así mismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

11.—Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

12.—Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente

Madrid, 7 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—14.759.

## MARTORELL

*Edicto*

El/la secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Martorell, doña Montserrat Sabaté Grau,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 742/01-C, se sigue a instancia de Lluis Gubianes Figueras, expediente para la declaración de fallecimiento de Rosa Planas Carol, nacida en Terrassa el día 18 de marzo de 1896, hija de Vicente y de Carmen, con domicilio en Santa María de Villalba no teniéndose noticias de ella desde los años 1936-1939 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fecha la desaparecida tendría 105 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Martorell, 29 de enero de 2002.—El Secretario.—14.760.

1.ª 25-4-2002

## MIERES

*Edicto*

Doña María del Pilar de Lara Cifuentes, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mieres y su partido judicial,

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos seguido a instancia de la entidad mercantil «Mivalsa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor García Cosío Álvarez, bajo el número 570/01, se dictó auto en fecha 6 de abril de 2002, por el que se acordó tener a la entidad mercantil «Mivalsa, Sociedad Anónima», por desistida en la prosecución del expediente de suspensión de pagos, declarándolo legalmente concluido, prolongando en sus funciones a los señores Interventores durante el plazo de diez días siguientes al de la firmeza de la resolución judicial.

Mieres, 6 de abril de 2002.—La Juez, María del Pilar de Lara Cifuentes.—14.306.

## MURCIA

*Edicto*

Don Andrés Montalbán Avilés, Juez de Primera Instancia número 5 de Murcia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 585/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Carmen Sánchez Sabate contra Sebastián Ramallo Verbo en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de mayo de 2002 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 3.096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de junio a las diez, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de julio a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.